



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**JUSTICIA
EFECTIVA**

Informe Técnico MFI. No. 159

“Verificación del cumplimiento de la legalidad en el aprovechamiento de licencias no comerciales en áreas rurales, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán

”

8 abril 2024



Subvención

Apoyo Integral

Justicia Efectiva-MFI-006

contra la Tala en Honduras



Monitoreo Forestal Independiente (MFI)

Informe de MFI No. 159

Verificación del cumplimiento de la legalidad en el aprovechamiento de licencias no comerciales en áreas rurales, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán

Bo. San Felipe, Centro Corporativo Los Próceres
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2239-2316
Correo electrónico: mfihon@gmail.com

<https://mfihon.org/>

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este informe es responsabilidad de Monitoreo Forestal Independiente (MFI) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO | 3 |
| 2. CONFORMACIÓN DE LA MISIÓN | 3 |
| 3. LIMITANTES U OBSTACULOS | 3 |
| 4. MATERIALES Y EQUIPO UTILIZADO | 3 |
| 5. RESULTADOS DE LA MISIÓN | 4 |
| 5.1. Datos Generales | 4 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-029-2024 | 5 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-051-2024 | 6 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. | 7 |
| 6. CONCLUSIONES | 8 |
| 7. RECOMENDACIONES | 9 |
| 8. ANEXOS | 9 |
| 8.1. Licencias y dictámenes técnicos de las licencias de aprovechamiento no comercial | 9 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-029-2024 | 10 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-051-2024 | 11 |
| <input type="checkbox"/> Licencia de aprovechamiento no comercial No. | 16 |



1. RESUMEN EJECUTIVO

La verificación de la legalidad sirve para evaluar el nivel de cumplimiento de la legalidad de los operadores forestales y de las instituciones vinculadas de acuerdo con las leyes y las labores en el control que les competen a diferentes instituciones del Estado. Este informe está basado en que corresponden a aprovechamientos no comerciales en bosques de coníferas.

Las principales conclusiones son las siguientes:

- El ICF y la UMA de Valle de Ángeles F.M. han diseñado un mecanismo de autorización práctico y efectivo, que facilita a los solicitantes de las Licencias No Comerciales un poco más de agilidad en el trámite de autorización.
- Una Licencias No Comerciales son un mecanismo para que los habitantes de áreas rurales puedan abastecerse de madera de sus predios.
- De las tres Licencias No Comerciales inspeccionadas, dos cuentan con la autorización del ICF y la tercera se encuentra en proceso de aprobación.
- Estas Licencias No Comerciales inspeccionadas se encuentran ubicadas en los sitios autorizados.

Las principales recomendaciones son las siguientes:

- Al ICF y la UMA de Valle de Ángeles F.M. supervisar el cumplimiento de la reforestación del 3X1 en las Licencias No Comerciales.

2. CONFORMACIÓN DE LA MISIÓN

Esta misión fue conformada por el siguiente personal:

- Un técnico de la oficina Municipal Ambiental del municipio de Valle de Ángeles, F.M.
- Dos Técnicos del MFI

3. LIMITANTES U OBSTACULOS

No se tuvieron limitantes para el desarrollo de la inspección de campo, la información fue facilitada por la oficina Municipal Ambiental del municipio de Valle de Ángeles, F.M. y se tuvo acceso a los sitios.

4. MATERIALES Y EQUIPO UTILIZADO

- Vehículo 4X4
- Cinta métrica
- Dispositivo GPS
- Cámara
- Documentos de las autorizaciones



5. RESULTADOS DE LA MISIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS)¹ califica², de acuerdo con su propósito, los aprovechamientos forestales en comerciales, no comerciales industriales, artesanales y personales. Estos deben realizarse bajo los principios³ de sostenibilidad, es decir, de acuerdo con la vocación de los suelos, eficiencia, productividad, respetando los criterios técnicos y ambientales.

Los aprovechamientos no comerciales son aquellos con fines domésticos, realizados por la población rural, de carácter personal o familiar, incluyendo pequeños usos artesanales, para subvenir a sus necesidades⁴. Se autorizan mediante **Licencias No Comerciales**, siendo los árboles de corte los que se encuentren dentro del área donde se quiere construir o el predio autorizado para ello.

La misma LFAPVS establece que para la autorización del corte de árboles dentro del perímetro urbano, es competencia de las municipalidades otorgar los permisos⁵, por lo que fuera de estos espacios es el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) quien autoriza las Licencias No Comerciales quien los autoriza.

En ese sentido, el ICF ha delegado provisionalmente en los Jefes Regionales⁶ la atención y autorización de las solicitudes para este tipo de aprovechamiento forestal exclusivamente para uso doméstico, personal o familiar en zonas rurales hasta un máximo de volumen de cinco metros cúbicos, equivalentes a mil pies tablares. Para esto, el solicitante debe presentarse a la oficina Regional con los requisitos exigidos y en dictamen emitido por un técnico de la oficina local correspondiente, en este caso ese dictamen lo elaboran el personal técnico de la UMA de la municipalidad de Valle de Ángeles, F.M.

Estas Licencias No Comerciales indican el nombre de los beneficiarios, la cantidad de árboles autorizados a cortar, el volumen de madera, entre otros. Así como la responsabilidad por incumplimiento a las leyes y el compromiso de plantar 3 árboles por cada árbol cortado.

A continuación, presentamos la verificación del cumplimiento de la ley en tres Licencias No Comerciales en áreas rurales autorizadas.

5.1. Datos Generales

En esta misión conjunta se verificaron tres Licencias no Comerciales aprobadas en áreas rurales, como se observa en el Cuadro No. I.

¹ Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto No. 098-2007. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 31,544 del 26 de febrero 2008.

² Artículo 90, LFAPVS

³ Artículo 93 LFAPVS

⁴ Artículo 185, Reglamento General LFAPVS.

⁵ Artículos 8, LFAPVS.

⁶ Acuerdo DE-029-2022.



Cuadro No. I Resumen de las Licencias No Comerciales inspeccionadas.

| Nombre del beneficiario o beneficiaria | Comunidad | Volumen autorizado | No. Licencia no comercial |
|--|-------------|-----------------------|---------------------------------------|
| 1. Julia María Martínez Blandín | El Sauce | 465 P.T. | RFFM-LNC-029-2024 |
| 2. Jeovanny Francisco Mendoza Medina | Liquidámbar | 3.5377 m ³ | RFFM-LNC-051-2024 |
| 3. Carlos Eduardo Alonzo Garmendia | La Leona | 2.3979 m ³ | En proceso de aprobación ⁷ |

A continuación, describimos lo observado por cada una de las Licencias No Comerciales inspeccionadas:

- **Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-029-2024⁸**

Esta Licencia No Comercial fue solicitada por la Sra. Julia María Martínez Blandín, propietaria de un terreno ubicado en la aldea El Sauce, municipio de Valle de Ángeles, F.M. para la construcción de una cocina.

Se marcaron y midieron dos árboles de pino (*Pinus oocarpa*) maduros que en conjunto dan un volumen total de 465 P.T. La Unidad Municipal de Valle de Ángeles, F.M. elaboró el dictamen contenido en el informe de remisión forestal No. 51-2024.

Durante la inspección conjunta se pudieron observar los árboles cortados, así como parte de la estructura que está construyendo.

⁷ Ver Anexo 8.1. Comunicación vía correo electrónico con Jefe Regional de FM del ICF

⁸ Ver Anexo 8.2. Licencias y dictámenes técnicos de las licencias de aprovechamiento no comercial



Figura 1 Avances en la construcción de la cocina solicitada en la Licencia No Comercial No. RFFM-LNC-029-2024. MFI 2024. Valle de Ángeles, F.M.



Figura 2 Parte de la madera aserrada para la reparación de la cocina en la Licencia No Comercial No. RFFM-LNC-029-2024. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.



Figura 3 Tocones de los árboles cortados como parte de la Licencia No Comercial No. RFFM-LNC-029-2024. MFI 2024. Valle de Ángeles, F.M.

- **Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-051-2024**

Esta Licencia No Comercial la solicitó el Sr. Jeovanny Francisco Mandoca Medina, propietario de un terreno ubicado en la aldea Liquidámbur, caserío El Socorro, municipio de Valle de Ángeles, F.M. para la construcción de una casa.

Se marcaron y midieron dos árboles de pino (*Pinus oocarpa*) maduros que en conjunto dan un volumen total de 3.5377 m³, que se encuentran a más de 670 metros de quebrada permanente. La Unidad Municipal de Valle de Ángeles, F.M. elaboró el dictamen contenido en el informe de remisión forestal No. 51-2024.

Como se muestra en las siguientes imágenes. Los árboles autorizados en esta Licencia No Comercial, los que aún no han sido cortados.

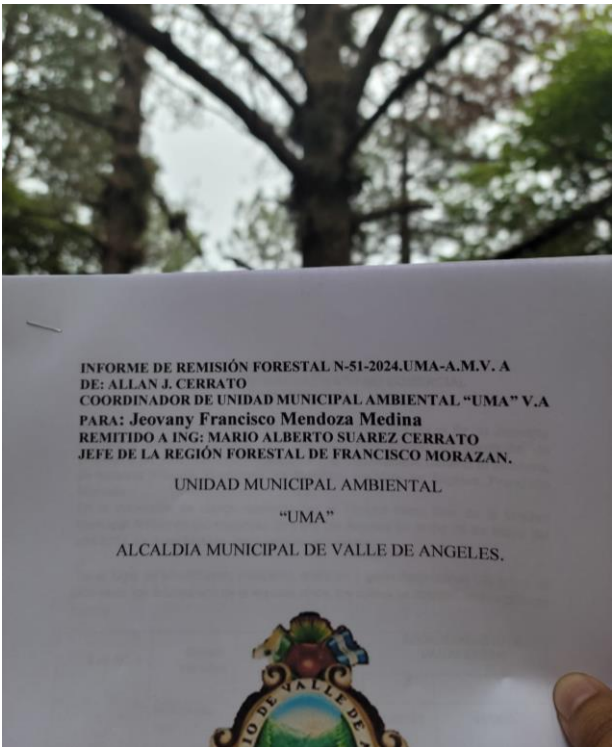


Figura 4 Dictamen técnico de la UMA Valle de Ángeles para corte de la Licencia No Comercial No. RFFM-LNC-051-2024MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.



Figure 5 Técnico de la UMA Valle de Ángeles muestra el punto azul de la marca de árbol para corte de la Licencia No Comercial No. RFFM-LNC-051-2024. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.

- **Licencia de aprovechamiento no comercial No. en proceso de aprobación⁹.**

Esta Licencia No Comercial la solicitó el Sr. Carlos Eduardo Alonzo Garmendia, propietario de un terreno ubicado en la aldea La Leona, municipio de Valle de Ángeles, F.M. para la reparación de un techo de la vivienda.

Se marcaron y midieron dos árboles de pino (*Pinus oocarpa*) maduros que en conjunto dan un volumen total de 2.3979 m³, que se encuentran a más de 224 metros de quebrada permanente. La Unidad Municipal de Valle de Ángeles, F.M. elaboró el dictamen contenido en el informe de remisión forestal No. UMA-MVA-22-2024.

Como se muestra en las siguientes imágenes los árboles autorizados aún no han sido cortados.

⁹ Ver Anexo 8.I. Comunicación vía correo electrónico con Jefe Regional de FM del ICF



Figura 6 Vista del árbol derribado por el viento que es parte de la Licencia No Comercial. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.



Figura 7 Vista del árbol derribado por el viento que es parte de la Licencia No Comercial. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.

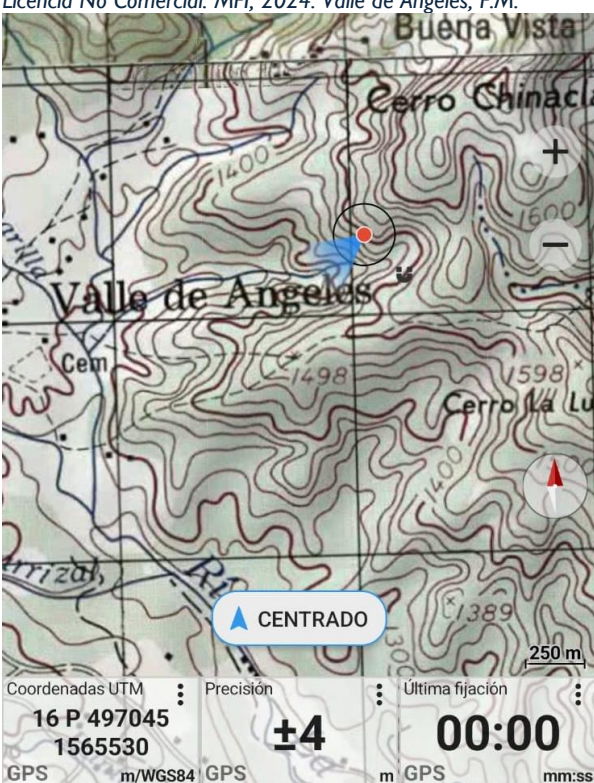


Figura 8 Ubicación de los árboles para corte de la Licencia No Comercial. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.



Figura 9 Monitores durante la inspección conjunta. MFI, 2024. Valle de Ángeles, F.M.

6. CONCLUSIONES

- El ICF y la UMA de Valle de Ángeles F.M. han diseñado un mecanismo de autorización práctico y efectivo, que facilita a los solicitantes de las Licencias No Comerciales un poco más de agilidad en el trámite de autorización.
- Una Licencias No Comerciales son un mecanismo para que los habitantes de áreas rurales puedan abastecerse de madera de sus predios.



- De las tres Licencias No Comerciales inspeccionadas, dos cuentas con la autorización del ICF y la tercera se encuentra en proceso de aprobación.
- Estas Licencias No Comerciales inspeccionadas se encuentran ubicadas en los sitios autorizados.

7. RECOMENDACIONES

- Al ICF y la UMA de Valle de Ángeles F.M. supervisar el cumplimiento de la reforestación del 3X1 en las Licencias No Comerciales.

8. ANEXOS

8.1. Comunicación vía correo electrónico con Jefe Regional de FM del ICF

Solicitud de informacion > Recibidos x

5 de 528 < > Es

Fausto Mejía Zelaya <fausto.mejia@gmail.com>
para Mario, César, Carlos, Fausto

Ingeniero
Mario Suarez
Jefe Regional Francisco Morazán
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

De mi estimación,
Por este medio le solicito copia de las Licencias No Comerciales aprobadas por el ICF en el municipio de Valle de Ángeles, F.M. y que detallo a continuación:

| Nombre del beneficiario o beneficiaria | Comunidad | Volumen autorizado | No. Licencia no comercial |
|--|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1. Julia Maria Martínez Blandin | El Sauce | 465 P.T. | RFFM-LNC-029-2024 |
| 2. Jiovanny Francisco Mendoza Medina | Liquidambar | 3.5377 m ³ | ¿? |
| 3. Carlos Eduardo Alonzo Garmendia | La Leona | 2.3979 m ³ | ¿? |
| 4. Carlos Romero Araujo Marroquín | Las Cañadas | ¿? | ¿? |
| 5. Franklin Alberto Osorto Cárcamo | Valle Verde Las Cañadas | 0.5648 | ¿? |

Cordialmente,

Mario Suarez
para mi, César, Fausto

Buen día Estimado Fausto. En relación a la solicitud enviada. Me permito enviarle respuesta.
Se Adjuntan copia de dos Licencias No comerciales encontradas
Referente a las licencias a favor de Carlos Eduardo Alonzo Garmendia (aún no esta aprobada, se encuentra en proceso de revisión)

En relación a solicitudes a Favor de Carlos Romero Arguijo Marroquín y Franklin Alberto Osorto Carcamo(en ambos casos no hay registro de ingresos de documentos de solicitud).
Esperando haber informado de conformidad le saludo cordialmente.

...

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Responder Responder a todos Reenviar



8.2. Licencias y dictámenes técnicos de las licencias de aprovechamiento no comercial

- Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-029-2024

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-029-2024

El suscrito director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92 Acuerdo DE-029-2022, concede permiso al Sra. **JULIA MARIA MARTINEZ BLANDIN**, con identidad **0813-1957-00053**, para que pueda aprovechar la cantidad de **2.3574 m³** siendo **465 PT** de madera de **PINO** proveniente de la corta de **2 árboles verde de pino**, en terreno de tenencia **PRIVADA**, denominado **EL SAUCE**, jurisdicción del municipio de **VALLE DE ANGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**.

La madera será cortada con motosierra del señor **CESAR RODRIGO SALGADO GONZALES** con identidad **0826-1975-00157**, marca **STIHL** modelo **MS- 660** serie No. **180-697-400** y largo de espada **30 pulgadas**. La minuta de la madera de acuerdo a lo presentado por el beneficiario es la siguiente:

| Piezas | Espesor | Ancho | Largo | P. T. | Piezas | Espesor | Ancho | Largo | P. T. | Espesor | Ancho | Grueso | Largo | P. T. |
|--------------|---------|-------|-------|------------|--------|---------|-------|-------|-------|---------|-------|--------|-------|-------|
| 15 | 2 | 8 | 12 | 240 | | | | | | | | | | |
| 75 | 1 | 3 | 12 | 225 | | | | | 0 | | | | | 0 |
| Total | | | | 465 | | | | | | | | | | |

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.
NOTA: no se permite la corta de ningún árbol verde u otro que no sea los 2 árboles verde de pino autorizados. La madera será utilizada para uso doméstico en la construcción de viviendas.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.
Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes. Esta licencia se aprueba con base al Artículo 92 de La Ley Forestal y el Acuerdo DE-029-2022.

Así mismo, Yo **JULIA MARIA MARTINEZ BLANDIN**, con identidad **0813-1957-00053**, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA _____

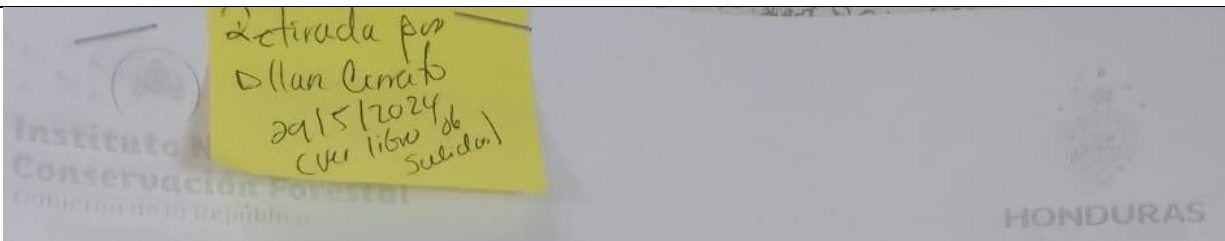
Extendida en el Municipio de Comayagüela a los **01** días del mes de abril del Año **2024**
El plazo de esta licencia será de **15 días** a partir de la fecha de emisión y caducará el día **15 de abril de 2024**.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Mario Alberto Suarez
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



• **Licencia de aprovechamiento no comercial No. RFFM-LNC-051-2024**



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-051-2024

El suscrito director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92 Acuerdo DE-029-2022, concede permiso al Sr. **JEOVANY FRANCISCO MENDOZA MEDINA**, con identidad **0826-1981-00049** para que pueda aprovechar la cantidad de **3.5377 m³** siendo **700 PT** de madera de **PINO** proveniente de la corta de **2 árboles secos de pino**, en terreno de tenencia **EJIDAL**, denominado **LIQUIDAMBAR, CASERIO EL SOCORRO**, jurisdicción del municipio de **VALLE DE ANGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**.

La madera será cortada con motosierra del señor **WANFRED OMANDI ILIAS MEDINA** con identidad **0826-1992-00209**, marca **STIHL** modelo **MS- 660** serie No. **179-820-138** y largo de espada **30 pulgadas**. La minuta de la madera de acuerdo a lo presentado por el beneficiario es la siguiente:

| Piezas | Espesor | Ancho | Largo | P. T. | Piezas | Espesor | Ancho | Largo | P. T. | Espesor | Ancho | Grueso | Largo | P. T. |
|--------------|---------|-------|-------|------------|--------|---------|-------|-------|----------|---------|-------|--------|-------|----------|
| 40 | 1 | 10 | 12 | 400 | | | | | | | | | | |
| 100 | 1 | 3 | 12 | 300 | | | | | | | | | | |
| Total | | | | 700 | | | | | 0 | | | | | 0 |

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.
NOTA: no se permite la corta de ningún árbol verde u otro que no sea los 2 árboles secos de pino autorizados. La madera será utilizada para uso doméstico en la construcción de viviendas.

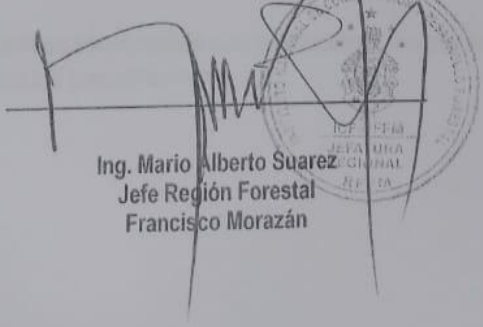
Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.
Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes. Esta licencia se aprueba con base al Artículo 92 de La Ley Forestal y el Acuerdo DE-029-2022.

Así mismo, Yo: **JEOVANY FRANCISCO MENDOZA MEDINA**, con identidad **0826-1981-00049**, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA _____

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los **28** días del mes de mayo del Año **2024**
El plazo de esta licencia será de **15 días** a partir de la fecha de emisión y caducará el día **11 de junio de 2024**.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


Ing. Mario Alberto Suarez
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán

**INFORME DE REMISIÓN FORESTAL N-51-2024.UMA-A.M.V. A
DE: ALLAN J. CERRATO
COORDINADOR DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL “UMA” V.A
PARA: Jeovany Francisco Mendoza Medina
REMITIDO A ING: MARIO ALBERTO SUAREZ CERRATO
JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN.**

UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

“UMA”

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.



VALLE DE ÁNGELES, F.M. 15 DE MAYO DEL AÑO 2024



**DICTAMEN TÉCNICO
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
UMA-MVA-51-2024**

Recibida la solicitud de Licencia No Comercial presentada por el Sr (a) **Jeovany Francisco Mendoza Medina Con DNI-0826-1981--00049**, en condición de propietario (a), solicitada en el Sitio denominado: **Liquidámbar Caserío El Socorro**, de tenencia **Privada**, jurisdicción del Municipio del Valle de Ángeles, Francisco Morazán.

En la inspección de campo realizada por el Técnico Henri Elvir de la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Valle De Ángeles en fecha 09 de Mayo del año 2024, se describen las observaciones siguientes:

En el lugar se identificaron, marcaron, midieron y georreferenciaron 02) árbol de pino seco, los árboles son de la especie pinos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

| # de Árbol | Estado del Árbol | DAP (cm) | ALTURA (metros) | COORDENADAS (UTM, DATUM WGS84) | |
|------------|--------------------|----------|-----------------|--------------------------------|--------|
| | | | | X | Y |
| 1 | Árbol de pino seco | 57 | 24 | 1568781 | 495363 |
| 2 | Árbol de pino seco | 52 | 21 | 1568783 | 495368 |

A continuación, se detalla el volumen de los árboles que serán cortados y aprovechados por el solicitante.

| TABLA DE VOLUMEN ARBOLES MAYORES A 30 CM | | | | | | |
|--|-----|---------------|------------|------------|---------------|---------|
| # | DAP | ALT comercial | vol/Indiv. | Frecuencia | Total m3 | Especie |
| 1 | 57 | 24 | 2.05 | 1 | 2.0481 | pino |
| 2 | 52 | 21 | 1.49 | 1 | 1.4896 | pino |
| | | TOTAL | M3 | | 3.5377 | |



Resumen del volumen solicitado:

Volumen para arboles mayores a 30 cm **3.5377M³**

Volumen para arboles menores a 30 cm **0 M³**

Volumen total solicitado **3.5377 M³**

Ubicación del corte y aprovechamientos de los árboles con relación a fuentes de agua permanentes e intermitentes:

- vvvv) Distancia de **671** metros de la quebrada permanente **X**
www) Distancia de ___ metros de la quebrada intermitente ___
xxx) Distancia de ___ metros del Rio ___

Ubicación de los árboles solicitados para corte y aprovechamiento con relación al perímetro urbano:

- hh) Dentro del perímetro urbano SI__ NO **x**

La pendiente promedio del terreno es de más o menos 12%.

OBSERVACIONES:

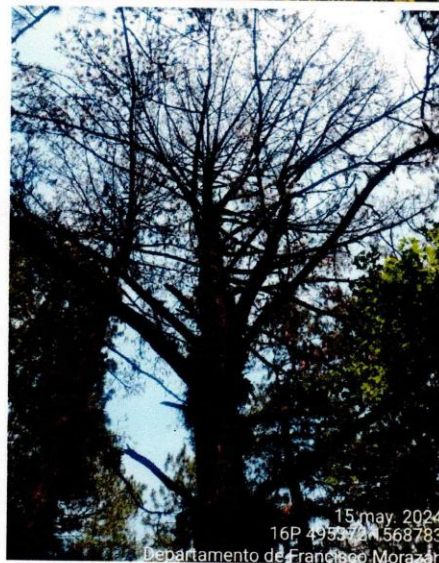
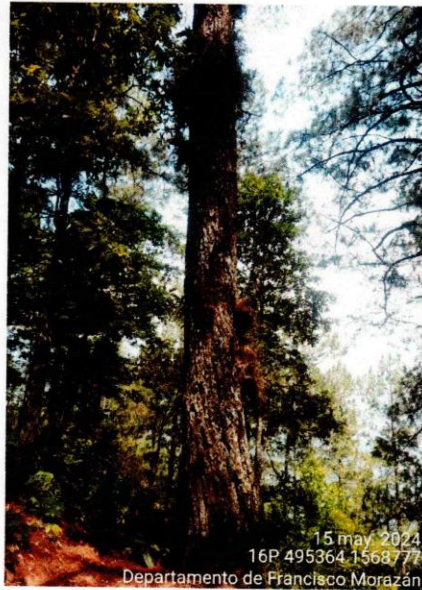
- La Madera producto de la autorización de la Licencia No Comercial, para hacer casa de habitación .
- El señor(a), **Jeovany Francisco Mendoza Medina Con DNI-0826-1981--00049**, deberá de plantar **06** árboles de pino en cumplimiento al acuerdo ejecutivo del 3x1 y hacer de su conocimiento a la Región Forestal de Francisco Morazán de la Plantación.
- Este dictamen técnico se extiende para que, el interesado se presente ante la Regional de Francisco Morazán para solicitar la respectiva autorización de Licencia No Comercial.

De conformidad con la inspección realizada al sitio antes mencionado y las observaciones citadas en el presente, se **Dictamina** que la Licencia No Comercial para uso doméstico, puede ser otorgada ya que cumple con todos los requisitos técnicos de acuerdo a la normativa técnica vigente, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Este no es un permiso ni le faculta para poder realizar el corte, por lo cual tramitar el permiso Si realiza la actividad sin la obtención de la licencia, se somete a las responsabilidades de la ley forestal.

Valle de Ángeles, Francisco Morazán, 15 de Mayo de 2024

ALLAN JOSUE CERRATO
COORDINADOR "UMA"

**ANEXOS (AGREGAR FOTOGRAFIAS GEORREFERENCIAS DE LOS ARBOLES QUE
SERAN APROVECHADOS**



**ALLAN JOSUE CERRATO
COORDINADOR "UMA".**

• **Licencia de aprovechamiento no comercial No. En proceso de aprobación**

**INFORME DE REMISIÓN FORESTAL N-22-2024.UMA-A.M.V. A
DE: ALLAN J. CERRATO
COORDINADOR DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL “UMA” V.A
PARA: Carlos Eduardo Alonzo Garmendia
REMITIDO A ING: MARIO ALBERTO SUAREZ CERRATO
JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN.**

UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

“UMA”

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES.



VALLE DE ÁNGELES, F.M. 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



**DICTAMEN TÉCNICO
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
UMA-MVA-22 -2024**

Recibida la solicitud de Licencia No Comercial presentada por el **Sr (a) Carlos Eduardo Alonzo Garmendia Con DNI-0826-1991-00261**, en condición de propietario (a), solicitada en el Sitio denominado: **La Leona**, de tenencia **Privada**, jurisdicción del Municipio del Valle de Ángeles, Francisco Morazán.

En la inspección de campo realizada por el Técnico Henri Elvir de la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Valle De Ángeles en fecha 16 de Febrero del año 2024, se describen las observaciones siguientes:

En el lugar se identificaron, marcaron, midieron y georreferenciaron 01) árbol de pinos verde y 01) seco, los árboles son de la especie pinos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

| # de Árbol | Estado del Árbol | DAP (cm) | ALTURA (metros) | COORDENADAS (UTM, DATUM WGS84) | |
|------------|---------------------|----------|-----------------|--------------------------------|--------|
| | | | | X | Y |
| 1 | Árbol de pino verde | 47 | 23 | 1565532 | 497052 |
| 2 | Árbol de pino seco | 45 | 21 | 1565547 | 497047 |

A continuación, se detalla el volumen de los árboles que serán cortados y aprovechados por el solicitante.

| TABLA DE VOLUMEN ARBOLES MAYORES A 30 CM | | | | | | |
|--|-----|---------------|------------|------------|---------------|---------|
| # | DAP | ALT comercial | vol/Indiv. | Frecuencia | Total m3 | Especie |
| 1 | 47 | 23 | 1.31 | 1 | 1.3070 | pino |
| 2 | 45 | 21 | 1.09 | 1 | 1.0909 | pino |
| | | TOTAL | M3 | | 2.3979 | |



Resumen del volumen solicitado:

Volumen para arboles mayores a 30 cm **2.3979M³**

Volumen para arboles menores a 30 cm **0 M³**

Volumen total solicitado **2.3979M³**

Ubicación del corte y aprovechamientos de los árboles con relación a fuentes de agua permanentes e intermitentes:

ssss) Distancia de **224** metros de la quebrada permanente **X**

tttt) Distancia de ___ metros de la quebrada intermitente ___

uuuu) Distancia de ___ metros del Rio ___

Ubicación de los árboles solicitados para corte y aprovechamiento con relación al perímetro urbano:

gg) Dentro del perímetro urbano SI__ NO x

La pendiente promedio del terreno es de más o menos 12%.

OBSERVACIONES:

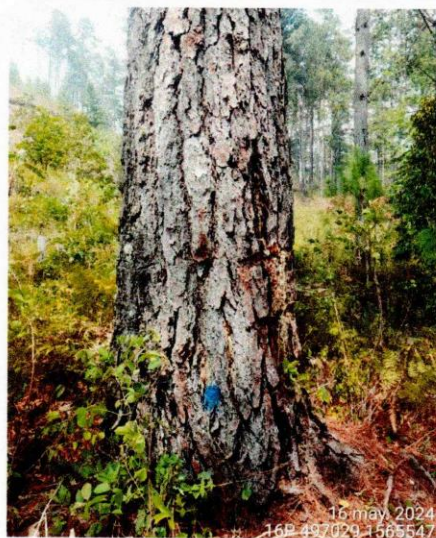
- La Madera producto de la autorización de la Licencia No Comercial, uno árbol de pino verde en pie, y un pino seco caído para reparación de techo de vivienda.
- El señor(a), **Carlos Eduardo Alonzo Garmendia Con DNI-0826-1991-00261**, deberá de plantar **06** árboles de pino en cumplimiento al acuerdo ejecutivo del 3x1 y hacer de su conocimiento a la Región Forestal de Francisco Morazán de la Plantación.
- Este dictamen técnico se extiende para que, el interesado se presente ante la Regional de Francisco Morazán para solicitar la respectiva autorización de Licencia No Comercial.

De conformidad con la inspección realizada al sitio antes mencionado y las observaciones citadas en el presente, se **Dictamina** que la Licencia No Comercial para uso doméstico, puede ser otorgada ya que cumple con todos los requisitos técnicos de acuerdo a la normativa técnica vigente, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Este no es un permiso ni le faculta para poder realizar el corte, por lo cual tramitar el permiso Si realiza la actividad sin la obtención de la licencia, se somete a las responsabilidades de la ley forestal.

Valle de Ángeles, Francisco Morazán, 16 de febrero de 2024

ALLAN JOSUE CERRATO
COORDINADOR "UMA".

ANEXOS (AGREGAR FOTOGRAFIAS GEORREFERENCIAS DE LOS ARBOLES QUE SERAN APROVECHADOS)



**ALLAN JOSUE CERRATO
COORDINADOR "UMA".**



MINUTA DE MADERA

Carlos Eduardo Alonzo Garmendia

La Leona

| CANTIDAD | CONCEPTO DE MADERA | DIMENSIONES | TOTAL, PIES |
|-------------------------|--------------------|-------------|-------------|
| 30 | tablas | 2x5x12 | 300 |
| 40 | reglas | 2x3x12 | 240 |
| 3 | palos | 4x4x12 | 48 |
| TOTAL, MINUTA DE MADERA | | | 588P/T |